

AUTO No. EPA-AUTO-0309-2024 DE VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA COL DEPÓSITOS LOGÍSTICA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.841.486-9, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

I. CONSIDERANDO:

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el día 06 de junio de 2023 a la empresa **COL DEPÓSITOS LOGÍSTICA S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.841.486-9, ubicada en Zona Franca la Candelaria bodega C3 y bodega P127-2; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la gestión externa que realiza, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 878 de fecha 23 de Junio de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...) DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de control y seguimiento ambiental, el 6 de junio de 2023, se realizó visita a las instalaciones de COL DEPÓSITOS LOGÍSTICA S.A.S., identificada con NIT. 900.841.486-9, código CIU 5224 “manipulación de carga” con actividad comercial actividades de envase y empaque de almacenamiento ubicada en Zona Franca la Candelaria bodega C3 y bodega P127-2; la cual fue atendida por Julieth Castiblanco, Coordinadora logística en la sede Cartagena.

Col Depósitos logística S.A.S tiene sede principal en la ciudad de Bogotá y sede de almacenamiento y distribución en la ciudad de Cartagena, empezaron sus actividades en el año 2020, se encarga de almacenar y distribuir aguas, cervezas, impresoras, abanicos, equipos médicos, estos productos son importados de Italia y Estados Unidos.

En la sede de Cartagena se realiza únicamente recibimiento de mercancías, almacenamiento, alistamiento, etiquetado y despacho, los distribuyen a toda Colombia, cuenta 14 empleados en esta sede, cuentan con dos bodegas en una almacenan agua de marca italiana, impresoras, cervezas, y en la segunda la Bodega p127-2 almacenan productos químicos, al momento de la visita almacena propiepileno.

Al momento de la visita no se percibieron olores ofensivos, humos o vapores ni ruido.

Gestión de aguas residuales domésticas

Genera aguas residuales domésticas resultantes del uso de 4 baños, esta es enviada a la PTAR de Zona Franca la Candelaria.

Gestión de aguas residuales no domésticas

No genera aguas residuales no domésticas en el desarrollo de su actividad comercial.

Gestión de Residuos Sólidos

Col depósitos Logística S.A.S genera residuos sólidos aprovechables como plásticos (vinipel), cartón, madera (estibas) estas son entregadas a la empresa Reciclaje SF S.A.S. con NIT 901.110.881, el 3 de abril de 2023 se dispusieron 199kg de plástico, 1kg de cartón, 16 unidades de estibas (madera). Cuenta con 3 puntos ecológicos en las oficinas administrativas (2), y en la bodega (1), se encuentran bajo techo, rotulados y con tapa.

Los residuos no peligrosos no aprovechables y los orgánicos, son recolectados por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P. La frecuencia de recolección es 2 veces a la semana.

Gestión de Residuos Peligrosos

Col Depósitos logística S.A.S no genera residuos peligrosos en su proceso operativo.

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

Col Depósitos logística S.A.S no cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos. De acuerdo con el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015., es obligación del generador elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de estos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.

Capacitaciones

Col Depósitos logística S.A.S En el desarrollo de la visita no se informa sobre realización de capacitaciones en asuntos ambientales en la sede de Cartagena.

Manejo de emisiones atmosféricas

No cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

Col Depósitos logística S.A.S no se encuentra obligada a crear un departamento de gestión ambiental, debido a que se clasifica como micro o pequeña empresa. Lo anterior se define aplicando lo resuelto en la sentencia C-486/09 de la Corte Constitucional sobre la obligatoriedad del DGA para empresas de nivel industrial.

Información SIAC. Subsistema RESPEL

Col Depósitos logística S.A.S no se encuentra inscrita en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos y no se requiere la inscripción porque las actividades no lo generan.

Subsistema PCB

Col Depósitos logística S.A.S no está inscrita en el inventario nacional de PCB y no requiere inscripción, por no encontrarse en el ámbito de aplicación de la Resolución 222 de 2011; ya que no es propietario de equipos y/o desechos con contenidos de PCB o contaminados con estos.

Plan de Gestión de Riesgo

Col Depósitos logística S.A.S no cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del Decreto 1081 de 2015 (Decreto 2157 de 2017).

Col Depósitos logística S.A.S cuenta con un plan de desastres con fecha de 29 de julio del 2022, responde a las actividades de la empresa y cuenta con equipos para atender emergencia como extintores, gabinete de incendio, camilla, estos se encuentran en cada piso de las oficinas administrativas.

La actividad económica de la empresa no pone en riesgo ni a la sociedad ni al medio ambiente, contrarrestando lo establecido en el artículo 42 de la ley 1523 del 2012 donde establece que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicio público que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la unidad nacional para la gestión de riesgo de desastres, deberán realizar una análisis específico de riesgo que consideren los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción de riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Al momento de la visita se informó que no realizan simulacros en la bodega.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. Col Depósitos logística S.A.S debe:

1.1. *Elaborar e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2157 de 2017. Se verificará en la próxima visita.*

1.2. *Mejorar las condiciones de la bodega P127-2 en cuanto a limpieza y aseo, esto será revisado en la próxima visita de control y seguimiento.*

1.3. *Realizar las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.*

1.4. *Mejorar las condiciones de los puntos de los residuos aprovechables que tienen en la bodega, que este se encuentre bien demarcado, techado y con rotulo de acuerdo con el nuevo código de colores, esto se verificará en la próxima visita.*

Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa **LIQUIDO CARBONICO COLOMBIANA S.A.**, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la empresa **COL DEPÓSITOS LOGÍSTICA S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.841.486-9, ubicada en Zona Franca la Candelaria bodega C3 y bodega P127-2, para que se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1.1 *Elaborar e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2157 de 2017. Se verificará en la próxima visita.*

1.2 *Mejorar las condiciones de la bodega P127-2 en cuanto a limpieza y aseo, esto será revisado en la próxima visita de control y seguimiento.*

1.3 *Realizar las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.*

1.4 *Mejorar las condiciones de los puntos de los residuos aprovechables que tienen en la bodega, que este se encuentre bien demarcado, techado y con rotulo de acuerdo con el nuevo código de colores, esto se verificará en la próxima visita.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 878 de fecha 23 de junio de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al representante legal de la empresa **COL DEPÓSITOS LOGÍSTICA S.A.S.**, al correo electrónico admonzflc@coldepositos.com.co, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

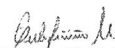
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL EPA CARTAGENA



Vó.Bo.: CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica –EPA

Proyectó: E. Vallejo 
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.